

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2020-33-1-00132
Oficina Actuante:	Secretaría Dir. Gral.	
Fecha:	30/01/2020 16:24:17	
Tipo:	Resolución de Dir. Gral.	

Resolución N.º 054/2020

VISTO: lo dispuesto por Resolución N.º 980/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019.

RESULTANDO: 1) Que en la citada Resolución se dispuso la transformación de las Fiscalías Penales de Montevideo de 3º y 4º turno en las Fiscalías Penales de Montevideo de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia Basada en Género de 6º y 7º turno.

2) Que por Resolución N.º 850/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017 se determinó, entre otros asuntos, la competencia de las Fiscalías Penales de Montevideo de 1º a 4º turno.

3) Que por la Resolución N° 647/2017 del 17/10/2017 se dispuso la forma de distribución de los expedientes correspondientes a los casos penales competencia de las precitadas Fiscalías según la redistribución hecha por el Poder Judicial en los Juzgados Penales y Juzgados de Ejecución Penal.

4) Que por Resolución N.º 745/2017 de fecha 8 de noviembre de 2017 se estableció la distribución de los expedientes en materia de ejecución en los que son competentes para intervenir las Fiscalías Penales de Montevideo de 1º a 4º Turno.

5) Que por Resolución N.º 305/2018 de fecha 6 de junio de 2018 se dispuso entre otros asuntos, la competencia para las Fiscalías Penales de Montevideo con competencia en el decreto-ley 15.032 en los casos de ejecución derivados de otra competencia territorial.

6) Que por Resolución N° 868/2017 del 22 de diciembre de 2017, se dispuso el régimen de subrogación de las Fiscalías Penales de Montevideo de 1º a 4º turno y la Fiscalía Especializada en Crimen Organizado.

CONSIDERANDO: 1) Que en razón de lo expuesto en el numeral 1 del Resultando de la presente es necesario hacer una nueva distribución de los expedientes de casos que estuvieran en trámite al 1 de febrero de 2020 entre las Fiscalías Penales de Montevideo de 1º y 2º turno que continúan en funcionamiento producto de la transformación dispuesta por Resolución N.º 980/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019.

2) Que atendiendo a la transformación dispuesta corresponde además determinar un nuevo régimen de turnos que regirá a partir del 1º de febrero de 2020 para las Fiscalías Penales de Montevideo de 1º y 2º Turno.

3) Que corresponde dejar sin efecto la Resolución N.º 647/2017 de fecha 17 de octubre de 2017 a partir del 1 de febrero de 2020.

4) Que corresponde modificar lo dispuesto en el ordinal 3 de la Resolución N.º 305/2018 de fecha 6 de junio de 2018.

5) Que corresponde modificar lo dispuesto en el ordinal 2 de la Resolución N.º 868/2017 de fecha 22 de diciembre de 2017 en lo que refiere al régimen de subrogaciones que aplicará a las Fiscalías Penales de Montevideo de 1º y 2º Turno incluyendo además, a la Fiscalía Especializada en

Crímenes de Lesa Humanidad.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 5 literal G) de la Ley N.º 19.334 de fecha 14 de agosto de 2015 y artículo 9 de la Ley 19.483 de fecha 5 de enero de 2017.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1º) DETERMINAR que a partir del 1 de febrero de 2020 la competencia de las Fiscalías Penales de Montevideo de 1º y 2º turno será la asignada por la Resolución N° 850/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017.

2º) DETERMINAR que a partir del 1º de febrero de 2020 las Fiscalías Penales de Montevideo de 1º y 2º turno trabajarán en **régimen de turnos quincenales** iniciándose el 1º turno del 1º al 15 y el 2º turno del 16 al final de cada mes.

3º) DEJAR SIN EFECTO a partir del 1º de febrero de 2020 las Resoluciones N.º 647/2017 de fecha 17 de octubre de 2017 y 745/2017 de fecha 8 de noviembre de 2017.

4º) DISPONER que a partir del 1º de febrero de 2020 la forma en que se distribuirán los expedientes penales en trámite correspondientes al régimen del Decreto-ley N.º 15.032 entre las Fiscalías Penales de Montevideo 1º y 2º turno será la siguiente:

- La Fiscalía Penal de Montevideo de 1º turno entenderá en:

- i) los casos a cargo de los Juzgados Penales de 22º, 23º, 24º, y 25º turno.
- ii) los expedientes a cargo de los Juzgados Letrados Penales de Ejecución de 1º turno cuyo IUE sea impar.
- iii) los expedientes a cargo de los Juzgados Letrados Penales de Ejecución de 2º turno cuyo IUE sea impar.
- iv) los expedientes con los dígitos finales del I.U.E 0, 1, 2, 5 y 6 correspondientes al Juzgado Letrado Penal de Ejecución de 5º turno.

- La Fiscalía Penal de Montevideo de 2º turno entenderá en:

- i) los casos a cargo de los Juzgados Penales de 26º, 27º, 28º, y 29º turno.
- ii) los expedientes a cargo de los Juzgados Letrados Penales de Ejecución de 1º turno cuyo IUE sea par.
- iii) los expedientes a cargo de los Juzgados Letrados Penales de Ejecución de 2º turno cuyo IUE sea par.
- iv) los expedientes con los dígitos finales del I.U.E 3, 4, 7, 8, 9 correspondientes al Juzgado Letrado Penal de Ejecución de 5º turno.

6º) MODIFICAR a partir del 1º de febrero de 2020 el ordinal 3 de la Resolución N.º 305/2018 de fecha 6 de junio de 2018 el que quedará redactado de la siguiente forma: *“DISPONER que las Fiscalías Penales de Montevideo que entiendan en procesos de ejecución de sentencias en causas anteriores a la vigencia del NCPP (Ley N.º 19.293) cuando fueran dictadas por Juzgados de otra competencia territorial en el interior del país, cuyo cumplimiento y vigilancia de pena deba cumplirse en Montevideo, intervendrán conforme a lo que sigue:*

- En los expedientes que sean redistribuidos a los Juzgados Letrados Penales de Ejecución de 1º y 3º

turno, intervendrá la Fiscalía Penal de Montevideo de 1° turno.

- En los expedientes que sean redistribuidos a los Juzgados Letrados Penales de Ejecución de 2° y 4° turno, intervendrá la Fiscalía Penal de Montevideo de 2° turno”.

7°) MODIFICAR a partir del 1° de febrero de 2020 el ordinal 2 de la Resolución N.º 868/2017 de fecha 22 de diciembre de 2017 el que quedará redactado de la siguiente forma: “*DISPONER el régimen de subrogaciones que regirá desde el 1° de febrero de 2020 entre las Fiscalías Penales de Montevideo de 1° y 2° turno, la Fiscalía Especializada en Crimen Organizado y la Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad:*

- las Fiscalías Penales de Montevideo de 1° y 2° turno se subrogarán recíprocamente.

- la Fiscalía Especializada en Crimen Organizado y la Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad se subrogaran entre sí.”

8°) NOTIFICAR a todos los funcionarios de la Institución.

9°) COMUNICAR a los Departamentos de Gestión Humana, Secretaría General, al Departamento de Comunicación, al Departamento de Sistemas de Información y Tecnología y de Planificación y Presupuesto.

10°) COMUNICAR al Ministerio de Educación y Cultura, al Ministerio del Interior y a la Suprema Corte de Justicia.

11°) PASAR a Gestión Documental a los efectos de realizar las notificaciones y comunicaciones dispuestas. Cumplido archívese.

Montevideo,

PM/et

Actuante:
Lorena Arriola
Pase a Firma
Jorge Diaz Almeida

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2020-33-1-00132
Fecha:	31/01/2020 14:01:31	
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
Jorge Diaz Almeida	31/01/2020 14:01:30	Avala el documento